



UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CUENCA

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

**EL USO PROGRESIVO DE LA FUERZA Y LOS
DERECHOS HUMANOS, UN DEBATE NECESARIO EN
ECUADOR.**

**PROYECTO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADO**

AUTOR: LUIS STEFANO CASTILLO VERDUGO

DIRECTOR: DR. IVÁN PATRICIO ASITIMBAY GUZMÁN

AZOGUES - ECUADOR

2025

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

EL USO PROGRESIVO DE LA FUERZA Y LOS DERECHOS
HUMANOS, UN DEBATE NECESARIO EN ECUADOR.

**PROYECTO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADO**

AUTOR: LUIS STEFANO CASTILLO VERDUGO

DIRECTOR: DR. IVÁN PATRICIO ASITIMBAY GUZMÁN

AZOGUES - ECUADOR

2025

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO



Declaratoria de Autoría y Responsabilidad

Luis Stefano Castillo Verdugo portador(a) de la cédula de ciudadanía N° **0302859889**. Declaro ser el autor de la obra: **“El uso progresivo de la fuerza y los derechos humanos, un debate necesario en Ecuador.”** sobre la cual me hago responsable sobre las opiniones, versiones e ideas expresadas. Declaro que la misma ha sido elaborada respetando los derechos de propiedad intelectual de terceros y eximo a la Universidad Católica de Cuenca sobre cualquier reclamación que pudiera existir al respecto. Declaro finalmente que mi obra ha sido realizada cumpliendo con todos los requisitos legales, éticos y bioéticos de investigación, que la misma no incumple con la normativa nacional e internacional en el área específica de investigación, sobre la que también me responsabilizo y eximo a la Universidad Católica de Cuenca de toda reclamación al respecto.

Azogues, **14 de marzo de 2025**

F: 

Luis Stefano Castillo Verdugo

C.I. 0302859889

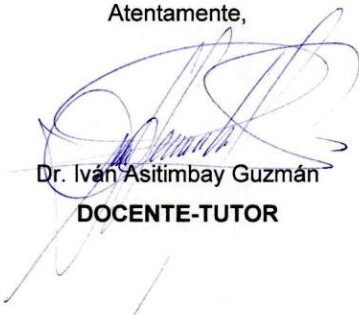
Azogues, 12 de marzo de 2025

INFORMA

Que, el estudiante **LUIS STEFAN CASTILLO VERDUGO**, ha realizado su trabajo de investigación titulado "**EL USO PROGRESIVO DE LA FUERZA Y LOS DERECHOS HUMANOS, UN DEBATE NECESARIO EN ECUADOR**", previo a la obtención del título de Abogado el mismo que ha sido aprobado. Asignándole una calificación de 40/40.

Solicito se continúe con el trámite correspondiente.

Atentamente,



Dr. Iván Asitimbay Guzmán

DOCENTE-TUTOR

Agradecimiento

A lo largo de este camino, he encontrado maestros que no solo me transmitieron conocimientos, sino que también sembraron en mí la pasión por el derecho y la justicia. A cada uno de mis profesores, mi más profundo agradecimiento por su paciencia, enseñanzas y dedicación. Gracias por desafiarme a ser mejor, por encender en mí la chispa del pensamiento crítico y por guiarme en este arduo pero gratificante viaje hacia mi sueño de ser abogado.

A mi familia, por ser el refugio en mis días de incertidumbre, por su amor incondicional y por recordarme siempre que la perseverancia es el puente entre los sueños y la realidad. A mis amigos, por ser compañeros de lucha, de desvelos y de victorias compartidas.

A todos los que de alguna manera han sido parte de este proceso, gracias por su apoyo y por creer en mí. Este logro no es solo mío, sino también de ustedes.

Dedicatoria.

Este trabajo de titulación lo dedico con todo mi amor y gratitud a mis abuelitos Luis Verdugo y Rosa Andrade, quienes desde el cielo han sido mi luz y guía en cada paso de este camino. Sé que su amor y bendiciones me han acompañado siempre

A mi madre, María Verdugo, por ser mi mayor inspiración, mi fortaleza y mi razón para nunca rendirme. A mi tía Teresa Verdugo, por su apoyo incondicional y su amor inquebrantable. A mi hermana Mayra Pinos, por ser mi compañera de vida, mi confidente y mi ejemplo de lucha. A Víctor Espinoza, por estar presente en los momentos más difíciles y ser un pilar fundamental en mi vida.

Y no puedo olvidar a mis fieles compañeros de cuatro patas, Moca y Copito, quienes con su amor incondicional y compañía me han brindado alegría en cada jornada de esfuerzo y dedicación.

A todos ustedes, mi más profundo agradecimiento. Este logro es también suyo.

El uso progresivo de la fuerza y los derechos humanos, un debate necesario en Ecuador.

Luis Stefano Castillo Verdugo, Iván Patricio Asitimbay Guzmán

Universidad Católica de Cuenca, luis.castillo@est.ucacue.edu.ec

Resumen

La investigación evaluó si el uso progresivo de la fuerza en Ecuador, como estrategia para proteger a la ciudadanía y a la fuerza pública frente a la delincuencia, cumple con los estándares internacionales de derechos humanos. El estudio surgió ante denuncias sobre el uso excesivo de la fuerza, especialmente en contextos de alta criminalidad y protestas sociales. Mediante una metodología cualitativa y descriptiva, se analizó normativas, doctrina y jurisprudencia, complementadas con enfoques histórico-lógicos e inductivo-deductivos para rastrear la evolución del tema y examinar casos específicos que ayudaron a la investigación. Los hallazgos indicaron que, aunque Ecuador cuenta con un marco legal sólido, enfrenta obstáculos en su aplicación, como la falta de capacitación policial, recursos insuficientes, corrupción y debilidades en la rendición de cuentas. La investigación concluyó que es crucial fortalecer la supervisión, mejorar la formación de agentes y adoptar estándares internacionales para garantizar un uso legítimo y proporcional de la fuerza.

Palabras clave: uso progresivo de la fuerza, derechos humanos, fuerzas del orden, legalidad, proporcionalidad

The Progressive Use of Force and Human Rights: A Necessary Debate in Ecuador

Abstract

This study evaluated whether the progressive use of force in Ecuador, as a strategy to protect citizens and law enforcement against crime, complies with international human rights standards. The research emerged in response to reports of excessive use of force, particularly in contexts of high criminality and social protests. Using a qualitative and descriptive methodology, the study analyzed regulations, doctrine, and jurisprudence, complemented by historical-logical and inductive-deductive approaches to trace the evolution of the issue and examine specific cases that contributed to the investigation. The findings indicated that although Ecuador has a solid legal framework, challenges remain in its implementation, including inadequate police training, insufficient resources, corruption, and weaknesses in accountability mechanisms. The study concluded that strengthening oversight, improving officer training, and adopting international standards are essential to ensuring the legitimate and proportional use of force.

Keywords: progressive use of force, human rights, law enforcement, legality, proportionality

Índice

Introducción.....	VII
1. Introducción al Uso Progresivo de la Fuerza en el Contexto Ecuatoriano.....	3
1.1. ¿Qué es el uso de la fuerza?	3
1.2. Importancia del uso progresivo de la fuerza para el respeto del orden y los derechos humanos.	9
2 Marco Normativo Nacional e Internacional sobre el Uso Progresivo de la Fuerza	12
2.1. Principios internacionales vinculantes sobre el uso de la fuerza.	14
3 Retos en la Aplicación del Uso Progresivo de la Fuerza en Ecuador.	15
3.1. Capacitación Insuficiente en los Principios del Uso Progresivo de la Fuerza	17
3.2. Falta de Equipamiento Adecuado y Alternativo.....	18
4 Impacto del Uso Progresivo de la Fuerza en los Derechos Humanos.	19
5 Análisis de sentencias y casos	21
5.1. Sentencia No. 33-20-IN/21	21
5.2. Caso N°. 2282-22-EP	23
6 Análisis Comparado de Normativas Internacionales sobre el Uso Progresivo de la Fuerza. 24	
6.1. El conflicto interno en Ecuador trae importantes riesgos para los pueblos indígenas.	26
7 Obstáculos en la Armonización de la Legislación y la Práctica en Ecuador.	27
8 Conclusiones.....	30
9 Referencias Bibliográficas.....	31
10 Anexos.	34

Introducción

En Ecuador, “La implementación progresiva de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad ha suscitado un debate académico profundo, particularmente en los dominios de los derechos humanos y la seguridad pública” (Alvarez, 2021, p.20). Con la intensificación de la delincuencia y los conflictos sociales, se torna esencial la instauración de regulaciones eficaces que regulen la utilización de la fuerza, con el objetivo de equilibrar la seguridad ciudadana y el respeto a los derechos fundamentales (Caguana, 2010).

No obstante, persiste una considerable discrepancia entre la legislación ecuatoriana, que consagra principios como la proporcionalidad, necesidad y legalidad, y su implementación efectiva en la práctica. Elementos tales como la escasez de recursos, la falta de formación especializada para los agentes, la corrupción institucional y las insuficiencias en los mecanismos de supervisión han agudizado esta discrepancia, promoviendo un clima de desconfianza hacia las fuerzas de seguridad y transgrediendo los estándares internacionales de derechos humanos. Ante la problemática expuesta se genera la siguiente interrogante investigativa: ¿Cómo se aplican los estándares internacionales sobre el uso progresivo de la fuerza en la legislación y la práctica de las fuerzas del orden en Ecuador?

Para llevar a cabo la investigación se planteó como objetivo analizar si el uso progresivo de la fuerza en Ecuador, como mecanismo para precautelar los derechos tanto de la fuerza pública como de la ciudadanía frente a la delincuencia, se ajusta a los estándares internacionales de derechos humanos. Distribuido en tres objetivos específicos: primero, conceptualizar el uso progresivo de la fuerza por parte de los servidores de la Policía Nacional, las Fuerzas Armadas y el Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria; segundo, examinar las disposiciones legales nacionales e internacionales que abordan el uso excesivo de la fuerza; y tercero, determinar los obstáculos y la falta de armonía entre la legislación y las prácticas de uso progresivo de la fuerza en Ecuador en comparación con los estándares internacionales.

Este artículo se ha diseñado para proporcionar un análisis exhaustivo acerca del uso gradual de la fuerza en Ecuador. En primer lugar, se expone un desarrollo histórico y legal de las regulaciones vinculadas a este asunto, poniendo énfasis en la relevancia de salvaguardar los derechos humanos en el marco de las acciones de las fuerzas de seguridad. Luego, se analizan los

elementos que inciden en el abuso excesivo de la fuerza, además de sus repercusiones en los derechos básicos, incluyendo casos concretos y fallos que evidencian estos asuntos. En última instancia, se examina la influencia del sistema judicial en la regulación y supervisión del uso de la fuerza, resaltando sugerencias y potenciales mejoras para conseguir una implementación de la legislación en Ecuador.

Metodología

La investigación empleó una metodología cualitativa de carácter descriptivo, enfocada en el examen del marco normativo y la implementación del uso progresivo de la fuerza en Ecuador. Se llevó a cabo una revisión meticulosa de fuentes documentales, abarcando regulaciones nacionales, estándares internacionales, jurisprudencia pertinente y literatura académica especializada. Además, se implementaron las metodologías histórico-lógica e inductivo-deductivo para rastrear la evolución del uso de la fuerza y evaluar casos específicos que evidencian su aplicación. Esta metodología facilitó la instauración de un vínculo entre la teoría jurídica y la realidad práctica. Además, se realizó una revisión exhaustiva de la literatura, incorporando investigaciones anteriores que examinan el efecto del uso progresivo de la fuerza en los derechos humanos.

La metodología no se limitó únicamente al análisis normativo, sino que también contempló el examen de sentencias judiciales y denuncias documentadas, proporcionando así una perspectiva pragmática al análisis. Se otorgó prioridad a la detección de obstáculos en la ejecución de la normativa, incluyendo deficiencias en la formación de los agentes y deficiencias en los mecanismos de supervisión. Este marco metodológico permitió una evaluación crítica de la conformidad de la legislación ecuatoriana con los estándares internacionales y la propuesta de recomendaciones concretas para optimizar la aplicación de la fuerza, subrayando la relevancia de la proporcionalidad, necesidad y legalidad en las intervenciones gubernamentales. Este enfoque holístico aseguró un examen meticuloso y sólidamente fundamentado de los desafíos y oportunidades presentes en el contexto ecuatoriano.

La metodología implementada en esta investigación facilitó una comprensión holística del uso progresivo de la fuerza en Ecuador, vinculando los principios normativos con su aplicación práctica. Mediante la integración de metodologías cualitativas, tales como el examen documental

y los enfoques histórico-lógico e inductivo-deductivo, se consiguió discernir no solo las discrepancias presentes entre la normativa y su implementación, sino también los elementos estructurales y operativos que contribuyen a dichas discrepancias. Este marco metodológico garantiza la legitimidad del análisis mediante la integración de perspectivas legales, contextuales y prácticas, facilitando una evaluación crítica y coherente. Así, se establecen fundamentos robustos para sugerir recomendaciones destinadas a robustecer los mecanismos de supervisión y formación, además de asegurar que las intervenciones de las fuerzas del orden se adhieran a los derechos humanos y a los estándares internacionales.

Desarrollo.

1. Introducción al Uso Progresivo de la Fuerza en el Contexto Ecuatoriano.

1.1.¿Qué es el uso de la fuerza?

La seguridad es un compromiso que debe ser asumido por todos los Estados en congruencia con los principios de los derechos humanos, ya que constituye una obligación esencial para garantizar el respeto a los derechos fundamentales de los individuos. En este contexto, el uso de la fuerza por parte de las autoridades debe llevarse a cabo dentro de los límites establecidos por la legislación nacional, asegurando que se respeten las garantías básicas inherentes a los derechos de las personas.

Uno de los principios clave en este ámbito es el uso progresivo, racional y diferenciado de la fuerza, que permite evaluar de manera adecuada y proporcional la intervención de los cuerpos de seguridad. Este principio no solo regula la magnitud de la respuesta en situaciones de conflicto, sino que también ayuda a establecer un marco ético y legal que salvaguarda la dignidad humana y evita abusos de poder. La correcta aplicación de este principio es crucial para el mantenimiento del orden y la protección de los derechos humanos, evitando la escalada innecesaria de violencia y promoviendo una gestión de seguridad que respete las libertades individuales.

El concepto uso de la fuerza se refiere a la limitación de la libertad de movimiento usando la restricción física a otra persona, ya sea por razones de seguridad, orden público o prevención, mediante la aplicación de fuerza, ya sea de manera manual o utilizando instrumentos de sujeción, tales como armas de fuego o dispositivos menos letales. Esta noción se expande al incluir las

condiciones bajo las cuales se debe aplicar la fuerza, en particular, cuando la vida de un agente o de una persona se ve amenazada.

En tales situaciones, el uso de la fuerza debe ser una respuesta proporcional e inmediata, pero también se contempla la posibilidad de emplear medios alternativos para neutralizar la amenaza. Además, es fundamental que la intervención se ajuste a principios éticos y legales que garanticen no solo la protección de los agentes de seguridad, sino también el respeto a los derechos humanos. La aplicación de este principio también subraya la importancia de evaluar las consecuencias de las acciones tomadas, ya que la falta de efectividad en el uso de la fuerza puede implicar la necesidad de adoptar nuevas estrategias para asegurar la protección y el cumplimiento de los objetivos sin comprometer la seguridad de los involucrados. (Derecho Internacional Humanitario, 2020).

La creciente delincuencia y la necesidad de mantener el orden público en Ecuador han llevado a la implementación del concepto de uso progresivo de la fuerza por parte de las fuerzas del orden, como un medio regulado para garantizar que las intervenciones sean proporcionadas, necesarias y respetuosas de los derechos humanos. El uso progresivo de la fuerza está enraizado en principios fundamentales que buscan equilibrar la seguridad ciudadana con el respeto a los derechos individuales. La Declaración Universal de Derechos Humanos es uno de los muchos instrumentos internacionales que prohíben el uso arbitrario de la fuerza por parte del Estado (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos, 2020).

Uno de los principios esenciales que guían el uso progresivo de la fuerza es el de legalidad, el cual establece que la fuerza debe ser empleada solo cuando está autorizada por la ley y resulta necesaria para cumplir un fin legítimo (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2020).

Este principio es fundamental para asegurar que el Estado no utilice la fuerza de manera indiscriminada, sino que se aplique de manera precisa y con base en la normativa vigente. Además, se enfatiza el principio de necesidad, que implica que el uso de la fuerza solo debe emplearse en situaciones estrictamente necesarias, como para proteger vidas o mantener el orden público (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2016, p. 5)

De acuerdo con la Ley Orgánica que Regula el Uso legítimo de la fuerza en el artículo 13 se identifican los niveles del uso legítimo de la fuerza donde se menciona que: “Cuando las servidoras y los servidores de las entidades reguladas por esta ley deban emplear la fuerza, lo harán procurando adecuar el nivel del uso de la fuerza a la situación o amenaza que esté enfrentando” (Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza, 2022, art. 13).

Se identifican como los niveles la presencia, verbalización, control físico, técnicas defensivas menos letales, fuerza potencialmente letal, fuerza intencionalmente letal. Es necesario considerar que la correcta regulación del uso de la fuerza es crucial para la preservación del Estado de Derecho y la protección de los derechos humanos. Cuando se permite el uso arbitrario de la fuerza, existe un alto riesgo de que se violen derechos fundamentales, lo que puede afectar gravemente la confianza ciudadana en las instituciones estatales. Una regulación clara y efectiva del uso de la fuerza puede contribuir a reducir la violencia ejercida por los servidores de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas y el Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, y promover la rendición de cuentas (Amnistía Internacional, 2019).

En Ecuador, las normativas que regulan el uso progresivo de la fuerza se encuentran recogidas en la Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza y en el Código Orgánico Integral Penal (COIP). Estas normativas buscan limitar el uso de la fuerza a situaciones en las que otros medios resulten ineficaces para lograr el objetivo deseado. Solo se puede emplear la fuerza cuando los otros medios no garantizan de ninguna manera el logro del resultado previsto (Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza, 2022).

1.1.1. Principios del Uso Legítimo de la Fuerza.

El personal militar, los cuerpos de policía nacional y los agentes penitenciarios deben actuar conforme a los principios fundamentales que rigen el uso legítimo de la fuerza, los cuales incluyen: legalidad, necesidad, proporcionalidad, no discriminación, humanidad y responsabilidad. Estos principios son esenciales para garantizar el respeto a la dignidad humana y la protección de la integridad de cada individuo.

La legalidad asegura que cualquier uso de la fuerza esté enmarcado dentro de la normativa vigente; la necesidad implica que la fuerza solo debe emplearse cuando no existan alternativas menos invasivas; la proporcionalidad exige que la magnitud de la fuerza utilizada sea adecuada al

nivel de amenaza o resistencia enfrentada; la no discriminación prevé que todas las personas, sin distinción alguna, reciban un trato justo y equitativo; la humanidad requiere que las autoridades actúen con respeto hacia los derechos y la vida de las personas; y finalmente, la rendición de cuentas establece que los agentes de seguridad deben estar sujetos a supervisión y responsabilidad por sus acciones. Estos principios no solo son cruciales para el mantenimiento del orden, sino que también son clave para asegurar que las prácticas de seguridad respeten los estándares internacionales de derechos humanos y promuevan la confianza pública en las instituciones encargadas de velar por la seguridad.

Legalidad: La aplicación de la fuerza y la implementación de la ley deben estar orientadas a lograr un objetivo claro y legítimo, siempre en conformidad con los marcos legales nacionales e internacionales. Cualquier medio utilizado para hacer cumplir la ley debe ajustarse estrictamente a la normativa vigente en cada país, garantizando que se respeten los principios fundamentales del derecho internacional, en particular los que protegen los derechos humanos. En este sentido, el uso de la fuerza no solo debe ser adecuado y proporcional al contexto en el que se aplique, sino que también debe estar limitado por las leyes nacionales que regulan su empleo, así como por los tratados y acuerdos internacionales que dictan estándares éticos y legales globales. De este modo, se asegura que la actuación de las autoridades no solo sea legítima, sino también respetuosa de los derechos de los individuos y de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

Absoluta Necesidad: El uso de la fuerza debe ser considerado únicamente cuando resulte estrictamente necesario, en circunstancias en las que sea imprescindible para controlar una situación y cumplir con un objetivo legítimo y legal en la aplicación de la ley. Este uso debe estar limitado por la necesidad de recurrir a otros métodos menos invasivos, a menos que estos no estén disponibles o no sean eficaces para garantizar la detención o el control de la situación. Es fundamental que, en tales momentos, la intervención sea proporcional y racional, buscando siempre la salvaguarda de la integridad de las personas involucradas. El empleo de la fuerza debe ser cuidadosamente calibrado, con el fin de lograr objetivos específicos sin comprometer los derechos fundamentales de los individuos, asegurando así que el respeto a los derechos humanos prevalezca incluso en circunstancias de alta tensión o conflicto.

Proporcionalidad: La aplicación de la fuerza debe evaluarse en función del tipo y la intensidad de la amenaza enfrentada, así como del daño causado en relación con el nivel de

confrontación. El uso de la fuerza debe ser proporcional tanto al ataque de un individuo o grupo como al delito que se pretende prevenir o detener. Es crucial que, en todo momento, se realice un análisis exhaustivo del contexto antes de emplear cualquier tipo de fuerza, con el fin de evitar causar daños innecesarios. Este análisis debe tener en cuenta no solo la intensidad de la amenaza, sino también su peligrosidad potencial, garantizando que los agentes utilicen los medios y los instrumentos de defensa adecuados para controlar la situación de manera efectiva. La intervención debe centrarse en minimizar el riesgo para todas las partes involucradas, siempre dentro de los márgenes legales y éticos establecidos para asegurar el respeto a los derechos humanos y la integridad de los individuos.

Precaución: Para minimizar el riesgo de que se produzcan daños graves, es fundamental implementar medidas preventivas en las operaciones y actividades, evitando el uso excesivo de la fuerza. Los miembros del personal militar y de las fuerzas del orden tienen la responsabilidad de proteger la vida humana, lo cual implica un enfoque riguroso en la formación y capacitación que reciben. Esta formación debe ser rigurosamente aplicada en el campo de acción para prevenir errores que puedan poner en peligro tanto a los civiles como a los propios operadores. Además, es esencial que las instituciones encargadas de la seguridad pública y defensa promuevan prácticas basadas en protocolos claros, donde se priorice el uso proporcional de la fuerza y se adopten estrategias que busquen la minimización de cualquier daño físico o psicológico a las personas involucradas. La evaluación continua de las tácticas utilizadas, junto con el fortalecimiento de la ética profesional, son aspectos cruciales para garantizar que las operaciones se realicen con la mayor efectividad posible.

No Discriminación: Es fundamental que no se produzca ningún tipo de discriminación hacia las personas por motivos de raza, género, orientación sexual, religión, o cualquier otra característica personal, con el fin de asegurar el cumplimiento de principios de igualdad y trato justo en todas las prácticas de seguridad y aplicación de la ley. Para garantizar la no discriminación en los procedimientos que involucran el uso de la fuerza, especialmente en lo que respecta a los grupos vulnerables, es crucial que las autoridades actúen conforme a las normativas nacionales e internacionales, como los tratados sobre derechos humanos. Este enfoque debe ser parte integral de la formación del personal encargado de la seguridad, garantizando que sus acciones estén siempre alineadas con el respeto a la dignidad humana. Además, la implementación efectiva de

políticas que promueven la equidad y la no discriminación en situaciones de uso de la fuerza contribuye a la confianza pública en las instituciones, favoreciendo una convivencia social más justa y respetuosa.

Humanidad: El personal de las fuerzas del orden tiene la responsabilidad de distinguir claramente entre aquellos individuos que representan una amenaza y aquellos que no, utilizando la fuerza exclusivamente contra quienes presentan un peligro para la sociedad o para el propio cuerpo policial. En este contexto, es esencial que se respete el principio de necesidad, el cual establece que solo se deben emplear medidas que sean absolutamente indispensables y adecuadas a la situación. Esto implica que las acciones tomadas deben ser siempre proporcionales a la amenaza que se enfrenta, evitando el uso de la fuerza de manera innecesaria o excesiva.

Además, las fuerzas de seguridad deben contar con una formación continua y un marco legal claro que les permita tomar decisiones informadas y ajustadas a los derechos humanos, garantizando que la protección de la seguridad pública no se vea comprometida por prácticas desproporcionadas. La implementación de procedimientos de control y supervisión, así como una cultura organizacional basada en la ética, son elementos claves para prevenir abusos y mantener la confianza de la ciudadanía.

Rendición de Cuentas o Transparencia: Cada Estado tiene la obligación de garantizar el cumplimiento de la ley, asegurándose de que sus acciones en relación con el uso de la fuerza sean algunas a una rendición de cuentas efectiva y transparente. Para lograrlo, es fundamental que los mecanismos de supervisión sean autónomos e imparciales, lo que permitirá evaluar de manera objetiva las decisiones tomadas por las autoridades en situaciones que involucren el uso de la fuerza.

Además, se debe considerar la creación de un organismo independiente, con los recursos necesarios para llevar a cabo una revisión adecuada de las prácticas y garantizar que se cumple con la normativa nacional e internacional. Este órgano externo no solo debe contar con la capacidad de evaluar el cumplimiento de la ley, sino también de emitir recomendaciones para mejorar las políticas públicas y las prácticas operativas de las fuerzas del orden. La implementación de un sistema de rendición de cuentas robustas contribuye a fortalecer el Estado

de derecho, prevenir abusos de poder y promover la confianza de la ciudadanía en las instituciones (Derecho Internacional Humanitario, 2021).

Uno de los grandes desafíos en Ecuador es asegurar que la legislación se aplique de manera coherente en la práctica. Las denuncias internacionales sobre el uso excesivo de la fuerza, en particular durante operativos contra grupos de delincuencia organizada, han subrayado las dificultades para alinear la normativa con las prácticas cotidianas de las fuerzas del orden. Esto ha generado denuncias ante organismos internacionales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos y organizaciones no gubernamentales, tales como Human Rights Watch (Cevallos, 2020).

Ante este escenario, resulta imperativo que las autoridades ecuatorianas refuercen la capacitación de los agentes encargados de hacer cumplir la ley. La aplicación de la fuerza debe estar estrictamente regulada por protocolos claros y aplicada por personal capacitado, con el fin de minimizar cualquier violación de derechos, especialmente ante delincuentes que representen una amenaza para la seguridad ciudadana (Cevallos, 2020). Esto, junto con el fortalecimiento del marco legal, contribuirá a una mayor efectividad en la reducción de los niveles de violencia y delincuencia.

Lo que significa que el uso progresivo de la fuerza en Ecuador enfrenta importantes desafíos en su implementación, pero también representa una oportunidad para fortalecer el Estado de Derecho y garantizar que las intervenciones de las fuerzas del orden sean siempre respetuosas de los derechos humanos. La realidad social y el incremento de organizaciones delictivas exigen una intervención estratégica de las fuerzas del orden, pero siempre bajo los principios de legalidad, proporcionalidad y rendición de cuentas para preservar la legitimidad del sistema (Consejo de Europa, 2023).

1.2. Importancia del uso progresivo de la fuerza para el respeto del orden y los derechos humanos.

El ser humano, como sujeto de derechos, debe ser reconocido como titular de derechos iguales e inalienables. La negación de estos derechos conduce a violaciones graves de la ley ya actos que representan algunas de las tragedias más lamentables de la humanidad. En este contexto,

se han establecido diversos tratados, convenios y pactos internacionales con el objetivo de que las personas reconozcan sus propios derechos, reafirmando su dignidad y promoviendo la igualdad entre géneros. Estos acuerdos buscan, además, fomentar el progreso social y la creación de relaciones pacíficas entre las naciones. Todos los Estados que han suscrito estos acuerdos se han comprometido a trabajar conjuntamente con organizaciones internacionales para garantizar el respeto universal de los derechos fundamentales, promoviendo su defensa y fortaleciendo su protección mediante progresivas.

Se insta a todas las naciones a educar a sus poblaciones sobre la importancia de estos derechos, asegurando su respeto y aplicabilidad dentro. Es fundamental, también, que se respeten los principios que sustentan estos derechos, los cuales son clave para su relevancia en la sociedad. Entre estos principios se encuentran la indivisibilidad, que implica la ausencia de jerarquías entre los derechos, y la interrelación, ya que el ejercicio de un derecho puede ser esencial para el goce de otros. Asimismo, se destaca la igualdad y la no discriminación, ya que todos los seres humanos comparten los mismos derechos. También es crucial fomentar la participación e inclusión, asegurando que todas las naciones se comprometan de manera activa a respetar y promover los derechos humanos, implementando políticas que aseguren su protección y cumplimiento, en consonancia con los instrumentos internacionales que consagran. (Rously Atencio, 2022).

El uso progresivo de la fuerza debe estar en equilibrio con una sociedad de armonía y con respeto al estado de derecho, ya que apoya a la ciudadanía, los servidores policiales y las fuerzas del orden, es necesaria utilizar la fuerza solamente cuando se encuentre en un estado de indefensión, respetando siempre los derechos humanos de la otra persona en escena solamente cuando califique como necesario. La importancia radica en neutralizar al atacante para evitar crímenes.

Se busca garantizar la seguridad ciudadana a través de mecanismos implementados por las fuerzas del orden. “En los últimos años se ha incrementado la tasa de homicidios llegando a las 400 muertes en las cárceles de Ecuador, causando temor en la ciudadanía, provocando que la reforma al COIP sea insuficiente porque no se observan resultados” (Vance, 2022, p. 28)

El uso gradual y proporcional de la fuerza por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley está estrechamente relacionado con la obligación de respetar y proteger los derechos

humanos. Este principio adquiere una relevancia fundamental, ya que las acciones que implican el uso de la fuerza entran en contacto directo con los derechos humanos más esenciales, como el derecho a la vida y la integridad, tanto física como moral de las personas. La regulación del uso de la fuerza se encuentra principalmente en los instrumentos internacionales, lo que subraya la importancia de seguir las normas y principios establecidos en ellos para garantizar un trato justo y respetuoso hacia todas las personas. (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2010).

En este contexto, es esencial recordar que la Constitución del Estado establece que los tratados internacionales de derechos humanos ratificados, que reconozcan derechos más favorables que aquellos contenidos en la propia Constitución, prevalecerán por encima de cualquier otra norma jurídica o acto del poder público (Art. 424). Esto refuerza la obligación de los Estados de asegurar la protección de los derechos humanos, independientemente de las normativas internas, promoviendo un enfoque coherente y alineado con los estándares de derechos internacionales y derechos humanos.

1.2.1. Tipología de la Intervención Policial en el Marco del Uso Progresivo de la

Fuerza

En Ecuador, hasta la fecha, no existe una categorización oficial del uso progresivo de la fuerza similar a la clasificación de acción preventiva y reactiva utilizada en otros países. No obstante, dentro del Reglamento sobre el Uso Legal, Adecuado y Proporcional de la Fuerza aplicable a la Policía Nacional, se establecen cinco niveles de actuación policial, cada uno con un propósito específico y un nivel de intervención progresiva:

Presencia policial: La sola presencia de los agentes en el lugar de los hechos busca generar disuasión y prevenir incidentes sin necesidad de intervención activa.

Verbalización: Consiste en el uso de comunicación verbal y gestual con la finalidad de dar instrucciones claras y fundamentadas. Este nivel permite que la ciudadanía colabore con la labor policial sin necesidad de recurrir a medidas coercitivas.

Control físico: Se refiere a la reducción de movimientos mediante técnicas de control cuerpo a cuerpo. Este mecanismo se aplica cuando una persona resiste activamente o interfiere en el cumplimiento de las funciones policiales.

Técnicas defensivas no letales: Incluyen el empleo de dispositivos de control como gas pimienta, armas de electrochoque y municiones no letales. Estas herramientas están diseñadas para neutralizar una resistencia agresiva sin causar daños irreversibles.

Uso de fuerza potencialmente letal: Se recurre a armas de fuego con munición letal cuando existe una amenaza inminente y grave contra la vida de los agentes del orden o de terceros. Este nivel solo se justifica en situaciones extremas donde la integridad de las personas esté en peligro inmediato. (Ministerio del Interior, 2014).

El enfoque progresivo del uso de la fuerza en Ecuador se fundamenta en principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad, en concordancia con tratados internacionales de derechos humanos, como el Código de Conducta para Funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de las Naciones Unidas y los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego. Sin embargo, uno de los principales desafíos radica en garantizar que la aplicación de estos niveles de fuerza respete los derechos humanos y se ajuste a estándares internacionales, minimizando el uso excesivo de la fuerza y previniendo el abuso de autoridad.

En este sentido, es fundamental fortalecer la formación y supervisión de los agentes, así como establecer mecanismos efectivos de rendición de cuentas para evaluar la proporcionalidad de las intervenciones. La implementación de protocolos claros y la dotación de equipamiento adecuado también son clave para mejorar la eficacia de la actuación policial y garantizar la seguridad tanto de la ciudadanía como de los servidores del orden.

2 Marco Normativo Nacional e Internacional sobre el Uso Progresivo de la Fuerza

El marco normativo nacional que regula el uso progresivo de la fuerza en Ecuador está principalmente sustentado en la Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza y el Código Orgánico Integral Penal (COIP). La Ley Orgánica establece las directrices para que las fuerzas del orden apliquen la fuerza de manera legítima y excepcional, asegurando que esta sea utilizada como último recurso y en proporción a la amenaza enfrentada. Esta legislación incorpora principios fundamentales como la proporcionalidad y la legalidad, que buscan prevenir el uso arbitrario o excesivo de la fuerza por parte de las autoridades. (Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza, 2022).

La norma constitucional destaca en el art. 158: Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos. Las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía y la integridad territorial. La protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional. Las servidoras y servidores de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional se formarán bajo los fundamentos de la democracia y de los derechos humanos, y respetarán la dignidad y los derechos de las personas sin discriminación alguna y con apego irrestricto al ordenamiento jurídico. (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) en el contenido del Art. 293 considera como una extralimitación en la ejecución de un acto de servicio, señalando que:

La o el servidor de Policía Nacional, Fuerzas Armadas o del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria que, en la ejecución de un acto del servicio, haga uso excesivo de la fuerza sin observar los principios, niveles y disposiciones establecidas en la ley de la materia y que, como consecuencia de ello, produzca lesiones a una persona, será sancionado con pena privativa de libertad que corresponda, según las reglas de lesiones. (Código Integral Penal, 2014, art. 293).

Bajo este contexto esta normativa específica las sanciones que van desde la privación de la libertad hasta sanciones más severas en casos de lesiones o muertes causadas por el mal uso de la fuerza por parte de agentes del orden. Esto refuerza la importancia de la proporcionalidad y la necesidad en las intervenciones estatales, garantizando que la fuerza solo se utilice cuando sea estrictamente necesaria para proteger la vida o la integridad física (Código Integral Penal, 2014).

A nivel internacional, Ecuador ha ratificado importantes instrumentos de derechos humanos que también regulan el uso progresivo de la fuerza. Entre estos destaca la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que prohíbe la privación arbitraria de la vida y exige que los Estados implementen medidas que protejan el derecho a la vida y la integridad física de las personas, incluso en situaciones de control del orden público (Convención Americana Sobre Derechos Humanos, 1969). La Convención Americana se complementa con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que exige que el uso de la fuerza esté estrictamente regulado y sujeto a controles efectivos para prevenir abusos (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos, 2020).

Además de estos tratados, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha establecido principios claros para el uso de la fuerza. Estos principios exigen que cualquier uso de la fuerza debe estar autorizado por la ley, ser necesario para alcanzar un objetivo legítimo y ser proporcional al grado de amenaza enfrentada. El incumplimiento de estas disposiciones no solo compromete la seguridad de las personas, sino que también debilita la confianza en las instituciones y el Estado de Derecho (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2016).

En Ecuador, estos principios internacionales se han integrado en la normativa nacional, lo que asegura que el uso progresivo de la fuerza esté alineado con los estándares globales de derechos humanos. Esto se refleja en la implementación de protocolos para las fuerzas de seguridad que limitan el uso de armas letales solo a casos de extrema necesidad, cuando otros medios resulten ineficaces para proteger la vida o la integridad de las personas involucradas (Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza, 2022).

A nivel operativo, estas normativas también exigen que el uso de la fuerza por parte de las autoridades esté sujeto a un sistema de rendición de cuentas. Los responsables de las fuerzas del orden deben justificar sus acciones, especialmente en casos donde la vida o la integridad física de las personas esté en riesgo. Este sistema de rendición de cuentas garantiza que cualquier violación a las normativas establecidas pueda ser investigada y sancionada de acuerdo con las leyes nacionales e internacionales (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2020).

2.1. Principios internacionales vinculantes sobre el uso de la fuerza.

La aplicación de la fuerza por parte de las fuerzas del orden varía según el marco normativo y operativo de cada país. En el caso de Colombia y Perú, los niveles de implementación de la fuerza presentan diferencias estructurales significativas. En Colombia, el uso de la fuerza se clasifica en dos grandes categorías: preventiva y reactiva. La fuerza preventiva abarca medidas disuasivas como el contacto visual y la presencia estratégica, mientras que la fuerza reactiva comprende el uso de la fuerza física, armas de fuego, dispositivos no letales y municiones especiales.

Por otro lado, en Perú, el enfoque del uso de la fuerza preventiva está dividido en tres niveles progresivos: la presencia policial como primer elemento de disuasión, seguida de la

verbalización para persuadir o advertir al ciudadano, y finalmente el control de contacto, que implica la intervención física sin el uso de armas letales. Este marco se encuentra regulado conforme a la Constitución y normativas específicas de cada país, garantizando que la aplicación de la fuerza sea proporcional y legítima (Cevallos, 2020).

Además, los niveles de uso de la fuerza son fundamentales dentro de las directrices operativas de los cuerpos policiales, ya que permiten determinar la respuesta adecuada en función del grado de resistencia ejercido por un presunto infractor. La correcta aplicación de estos protocolos no solo resguarda el orden público, sino que también busca garantizar el respeto a los derechos humanos y minimizar el uso excesivo de la violencia en intervenciones policiales. En resumen, el marco normativo tanto nacional como internacional busca crear un equilibrio entre la seguridad pública y la protección de los derechos humanos. Las normativas en Ecuador, complementadas por los tratados internacionales, garantizan que el uso progresivo de la fuerza sea un proceso controlado y regulado, evitando abusos y protegiendo los derechos fundamentales de las personas involucradas en situaciones de intervención por parte de las autoridades.

3 Retos en la Aplicación del Uso Progresivo de la Fuerza en Ecuador.

Uno de los principales retos en la implementación del uso progresivo de la fuerza en Ecuador es la falta de una capacitación adecuada para las fuerzas del orden, tanto policiales como penitenciarias. Aunque las normativas nacionales e internacionales establecen claramente los principios de proporcionalidad, legalidad y necesidad, su aplicación efectiva requiere de una formación especializada para los agentes involucrados. Sin esta formación, los servidores públicos corren el riesgo de utilizar la fuerza de manera desproporcionada, generando violaciones a los derechos humanos y el desprestigio de las instituciones encargadas de la seguridad. Como señala Enríquez Villarreal et al. (2018), “La capacitación pedagógica para los docentes en áreas de seguridad penitenciaria ha sido limitada, lo que destaca la importancia de una formación continua para asegurar el cumplimiento de los estándares normativos adecuados” (pp. 144-66-74).

En los últimos años, varios casos de denuncias por uso excesivo de la fuerza han puesto de manifiesto las dificultades que enfrenta el Estado Ecuatoriano para garantizar la aplicación adecuada de la normativa. Operativos en contextos de alta criminalidad, protestas sociales y situaciones de emergencia han sido escenarios donde la utilización de la fuerza ha sido cuestionada

por organismos de derechos humanos. Estas denuncias han subrayado la necesidad de mejorar no solo los procedimientos operativos de las fuerzas del orden, sino también los mecanismos de control y monitoreo de las acciones de los agentes. En este sentido, se ha sugerido que la falta de una legislación clara sobre el uso de la fuerza limita la capacidad del estado para responder adecuadamente a estos desafíos (Alvarez, 2021).

Otro desafío importante es la falta de recursos y equipamiento adecuado para que las fuerzas del orden puedan cumplir con los estándares internacionales en sus intervenciones. Muchas veces, la precariedad de las condiciones en las que operan las fuerzas policiales y penitenciarias en Ecuador contribuye a que la aplicación de la fuerza sea ineficaz o desproporcionada. Esto genera un ambiente de inseguridad tanto para los agentes como para los ciudadanos, lo que dificulta la implementación efectiva del uso progresivo de la fuerza. “La falta de recursos adecuados y un estado debilitado en términos de capacidad administrativa afecta gravemente la capacidad de las instituciones para operar de manera eficaz” (Kalmanovitz, 2015, p. 12).

Además, existen serias limitaciones en cuanto a los mecanismos de supervisión y rendición de cuentas. Aunque la legislación ecuatoriana prevé sanciones para los agentes que abusen de su autoridad, la implementación de estos controles es a menudo insuficiente. Las investigaciones sobre los casos de uso excesivo de la fuerza suelen ser lentas, lo que fomenta un clima de impunidad.

Este es un reto significativo, ya que la falta de sanciones adecuadas refuerza comportamientos inadecuados entre los agentes del orden y debilita la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas. Según Sáenz Andrade (2016), “Las políticas públicas para fortalecer la democracia en Ecuador deben mejorar en cuanto a su capacidad de ejecución y rendición de cuentas para evitar la desconfianza ciudadana” (p.9).

Uno de los efectos más graves de los retos mencionados es el impacto directo que tienen en el respeto de los derechos humanos. La utilización excesiva de la fuerza, en situaciones donde no es estrictamente necesaria o proporcional, representa una violación de los derechos fundamentales de los ciudadanos, como el derecho a la vida y la integridad física. Estas violaciones no solo afectan a las víctimas de manera directa, sino que también generan un profundo malestar en la sociedad, debilitando la percepción pública sobre la legitimidad del Estado y su capacidad

para proteger los derechos de sus ciudadanos. De acuerdo con Álvarez (2021), es crucial que el uso de la fuerza esté regulado mediante una ley orgánica para evitar estos abusos y garantizar el cumplimiento de los principios de legalidad y proporcionalidad.

Un factor adicional que dificulta la aplicación efectiva del uso progresivo de la fuerza en Ecuador es la presencia de grupos criminales organizados. Enfrentarse a organizaciones delictivas altamente estructuradas ha llevado a que las fuerzas del orden recurran a métodos más agresivos en sus intervenciones. Sin embargo, la respuesta a este tipo de amenazas no debería implicar la violación de los derechos humanos, sino un fortalecimiento de las capacidades tácticas y operativas de las fuerzas del orden, respetando siempre los principios de proporcionalidad y legalidad. Según Mancero (2020), “La protección de los derechos humanos en Ecuador debe evolucionar hacia un enfoque que permita enfrentar los retos de la seguridad sin comprometer las garantías fundamentales de los ciudadanos” (p. 297).

3.1. Capacitación Insuficiente en los Principios del Uso Progresivo de la Fuerza

Uno de los mayores retos en el ámbito de la seguridad es la insuficiencia de una capacitación integral y permanente para los agentes del orden. Si bien existen programadas de formación, estos no siempre garantizan un enfoque práctico y efectivo sobre principios fundamentales como la necesidad, proporcionalidad y la legalidad en el uso de la fuerza. La falta de instrucción adecuada puede provocar discrepancias en la aplicación de los protocolos, lo que, en algunos casos, podría traducirse en un uso excesivo de la fuerza.

Además, la ausencia de actualización constante en la capacitación de los agentes limita su capacidad de adaptación a nuevas dinámicas delictivas y estándares internacional en materia de derechos humanos. Organismos como la ONU y la CIDH han enfatizado la importancia de programas de formación continua que incluyan simulaciones, resolución de conflictos y entrenamiento en el uso de herramientas no letales. La implementación de estos enfoques no solo fortalecería la actuación policial dentro del marco legal, sino que también contribuiría a generar mayor confianza en la ciudadanía y reduciría la incidencia de abusos en el ejercicio de la autoridad.

3.2. Falta de Equipamiento Adecuado y Alternativo

El equipamiento de las fuerzas del orden en Ecuador presenta deficiencias en cuanto a la disponibilidad de herramientas no letales, lo que afecta la capacidad de respuesta gradual y proporcional en distintas situaciones de orden público. En numerosos casos, los agentes únicamente disponen de armamento letal, lo que restringe sus alternativas al momento de enfrentar escenarios donde podrían emplearse medios menos agresivos, como dispositivos de control eléctrico, aerosoles irritantes o proyectiles de impacto controlado. Esta limitación no solo incrementa el riesgo para la ciudadanía al generar intervenciones potenciales desproporcionadas, sino que también exponen a los propios efectivos policiales a un mayor peligro en el ejercicio de sus funciones.

La falta de equipos adecuados para la disuasión y el control progresivo de conflictos compromete la aplicación de protocolos de uso de la fuerza basados en principios de necesidad y proporcionalidad, aspectos esenciales en el marco del respeto a los derechos humanos y el mantenimiento del orden público. En este contexto, la implementación de tecnologías no letales y una capacitación continua en el uso de estos dispositivos resultan esenciales para optimizar la policía laboral y reducir el impacto de la violencia (Aministia Internacional, 2022).

La percepción pública sobre el uso de la fuerza afecta significativamente la legitimidad de las instituciones de seguridad. En Ecuador, los casos de abuso y uso excesivo de la fuerza han generado desconfianza en amplios sectores de la población. Este desafío requiere estrategias de comunicación transparente y acciones concretas para reconstruir la relación entre las fuerzas del orden y la ciudadanía (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2023).

Finalmente, la implementación del uso progresivo de la fuerza también se enfrenta a desafíos culturales y estructurales dentro de las instituciones de seguridad. Existen resistencias al cambio, tanto en las estructuras jerárquicas de las fuerzas policiales y penitenciarias como en la mentalidad de algunos agentes, que ven el uso de la fuerza como una herramienta primordial, en lugar de como un recurso último. Este tipo de actitudes perpetúa prácticas que vulneran los derechos humanos y limitan la posibilidad de implementar una verdadera reforma en el uso de la fuerza. Según Rodríguez Caguana (2010), “Las violaciones a los derechos humanos en Ecuador a

menudo se deben a la falta de recursos y a la resistencia de las instituciones para adaptarse a las nuevas normativas internacionales” (pp. 175-178).

4 Impacto del Uso Progresivo de la Fuerza en los Derechos Humanos.

El uso progresivo de la fuerza en Ecuador tiene un impacto significativo en el disfrute de los derechos humanos, particularmente en lo que respecta al derecho a la vida, la integridad física y el debido proceso. Estos derechos fundamentales se ven afectados cuando las intervenciones de las fuerzas del orden no se alinean adecuadamente con los principios de legalidad, proporcionalidad y necesidad. Aunque la normativa vigente en Ecuador busca equilibrar la seguridad pública con la protección de los derechos humanos, la aplicación inapropiada del uso de la fuerza puede generar tensiones entre estos dos objetivos. La legislación sobre el uso de la fuerza debe estar fundamentada en el principio de legalidad para evitar que se vulneren estos derechos (Álvarez, 2021).

El derecho a la vida es uno de los pilares fundamentales protegidos tanto por la Constitución ecuatoriana como por los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el país. Cualquier uso de la fuerza por parte de los agentes del orden que resulte en la pérdida de vidas debe estar estrictamente justificado y ser una medida de último recurso. Sin embargo, en ciertos contextos de alta criminalidad, los operativos de las fuerzas del orden han resultado en violaciones de este derecho, lo que ha suscitado críticas por parte de organismos de derechos humanos. El uso indebido de armas letales en situaciones que no lo justifican pone en riesgo la vida de los ciudadanos y contraviene las normas establecidas en la Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza (Mancero, 2020).

Otro derecho que se ve directamente afectado por el uso de la fuerza es la integridad física de las personas. La utilización desproporcionada de la fuerza puede llevar a lesiones graves e incluso a la tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes, lo que está prohibido por el derecho internacional y por la normativa ecuatoriana. Las intervenciones en manifestaciones públicas, donde se ha reportado el uso excesivo de la fuerza, son ejemplos de cómo la falta de control adecuado puede resultar en daños a la integridad de los ciudadanos. En estos casos, las víctimas no solo sufren físicamente, sino que también ven vulnerados sus derechos fundamentales, debilitando la confianza en las instituciones del Estado (Caguana, 2010).

El debido proceso es otro derecho que puede verse comprometido cuando el uso de la fuerza por parte de las fuerzas del orden no sigue los protocolos adecuados. En algunos casos, la fuerza ha sido empleada de manera arbitraria en la detención de personas sin que existan razones claras o proporcionales para su aplicación. Esto no solo afecta el derecho a un juicio justo, sino que también pone en tela de duda la legitimidad de las actuaciones policiales. La Convención Americana sobre Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales exigen que cualquier intervención de la fuerza pública respete los derechos de las personas detenidas, incluyendo el derecho a ser tratadas con dignidad y respeto (Solorzano, 2021).

Las tensiones entre el mantenimiento del orden público y la prevención de violaciones a los derechos humanos son particularmente evidentes en escenarios de criminalidad y en protestas sociales. Por un lado, el Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad de los ciudadanos y prevenir actos delictivos, lo que a veces requiere la intervención de las fuerzas del orden. Por otro lado, esta intervención debe realizarse de manera que no viole los derechos fundamentales de los individuos. La aplicación desmedida de la fuerza en contextos de criminalidad organizada o en manifestaciones ha evidenciado la dificultad de lograr este equilibrio. Las denuncias por abusos en estos escenarios han puesto de manifiesto la necesidad de desarrollar mecanismos más efectivos para prevenir el uso excesivo de la fuerza (Alvarez, 2021).

En varias ocasiones, el uso de la fuerza para dispersar a manifestantes ha resultado en violaciones a la integridad física de los participantes y en arrestos arbitrarios que vulneran el debido proceso. En estos casos, la falta de una adecuada capacitación en el manejo de multitudes y la ausencia de protocolos claros para el uso de la fuerza han exacerbado la situación. Es fundamental que las intervenciones en este tipo de escenarios respeten los derechos de los manifestantes, quienes, aunque estén ejerciendo su derecho a la protesta, no deben ser sometidos a un uso desproporcionado de la fuerza (Garcés, 2010).

El impacto del uso progresivo de la fuerza en los derechos humanos también se hace evidente en los casos donde las fuerzas del orden intervienen en zonas de alta criminalidad. Aunque el control del crimen es una prioridad para el Estado, las intervenciones que no siguen los principios de proporcionalidad pueden tener consecuencias graves para los derechos humanos. El uso indiscriminado de la fuerza en estos contextos puede generar un ambiente de violencia y desconfianza entre la población, quienes perciben a las fuerzas del orden más como una amenaza

que como una protección. Esto pone en peligro tanto a los ciudadanos como a los propios agentes, generando una espiral de violencia difícil de contener (Shade & Ramírez, 2018).

Lo que significa que el uso progresivo de la fuerza en Ecuador tiene un impacto directo en los derechos humanos, y es esencial que se implementen mecanismos que aseguren que las intervenciones se realicen en conformidad con los estándares nacionales e internacionales. Solo a través de la correcta aplicación de los principios de legalidad, proporcionalidad y necesidad, el Estado podrá mantener el orden público sin vulnerar los derechos fundamentales de sus ciudadanos.

5 Análisis de sentencias y casos

5.1.Sentencia No. 33-20-IN/21

Sentencia No. 33-20-IN/21, dictado por la Corte Constitucional de Ecuador, se declara inconstitucional. 179, emitido por el Ministerio de Defensa, que normaba el “Aprovechamiento Progresivo, Racional y Diferenciado de la Fuerza” por parte de las Fuerzas Armadas. El tribunal determina que dicho pacto violaba el principio de reserva de ley, contemplado en los artículos 132 y 133 de la Constitución, que requiere que normativas que impactan derechos esenciales, como la vida y la integridad física, sean aprobadas por la Asamblea Nacional a través de leyes orgánicas, no por acciones ministeriales (Sentencia No. 33-20-IN/21, 2021, p. 5).

El Ministerio de Defensa no tenía autoridad para legislar en este asunto, lo que implica una infracción al artículo 226 de la Constitución, que restringe el desempeño de funciones estatales a las otorgadas expresamente por ley. El Tribunal destaca la inquietud por el uso desmedido y excesivo de la fuerza autorizada por el acuerdo, que no cumplía con los principios de necesidad, proporcionalidad y excepcionalidad. Este convenio autorizaba a las Fuerzas Armadas a intervenir en conflictos internos, una función asignada a la Policía Nacional, dejando a la población vulnerable a potenciales maltratos (Sentencia No. 33-20-IN/21, 2021, p. 8).

El tribunal enfatiza que la fuerza letal debe ser una última alternativa y únicamente en circunstancias extremas, de acuerdo con la Convención Americana sobre Derechos Humanos y las recomendaciones de la Corte IDH, que resalta la insuficiente capacidad de las fuerzas armadas para la regulación de conflictos civiles. El fallo define límites precisos para salvaguardar los derechos humanos y sugiere la necesidad de una normativa apropiada para la aplicación de la

fuerza en Ecuador, vinculando el asunto directamente con el debate sobre derechos humanos y seguridad interna en la nación (Sentencia No. 33-20-IN/21, 2021, p.12)

5.1.1. Protesta indígena 2019

Ecuador en el 2019 surgió el caso de “la protesta indígena”, en este caso se relata el uso excesivo de la fuerza pública resultó en la violación de varios artículos de la Constitución de la República que protegen los derechos fundamentales. Estas protestas, que surgieron como reacción a la supresión del subsidio a los combustibles y otras acciones económicas, provocaron una reacción enérgica de la fuerza pública. En los once días de manifestaciones, las fuerzas de seguridad y militares implementaron acciones que, en múltiples ocasiones, transgredieron los principios de necesidad, proporcionalidad y legalidad en la aplicación de la fuerza, lo que constituye una infracción a derechos esenciales establecidos en la Constitución de la República (Bravo, 2023).

Durante estas manifestaciones, entidades de derechos humanos y la Defensoría del Pueblo registraron abusos severos: la aplicación generalizada de gases lacrimógenos, arrestos injustificados, ataques físicos y, en ciertas situaciones, la muerte de los manifestantes. La policía no solo intervino en situaciones de violencia, sino que también actuó de forma desmedida en manifestaciones pacíficas y en lugares públicos, impactando a grupos vulnerables como mujeres, niños y personas mayores. Estos sucesos son una infracción directa al derecho a la manifestación pacífica, salvaguardado por la Constitución de Ecuador y el derecho internacional de los derechos humanos.

En este escenario, se infringieron varios derechos establecidos en la Constitución. De acuerdo con el artículo 66, se infringieron los derechos a la integridad personal en sus dimensiones físicas, psicológicas y éticas (numeral 3), así como el derecho a una vida sin violencia (numeral 1), a causa del empleo indiscriminado de gases lacrimógenos, arrestos injustificados y ataques físicos registrados. Estos excesos también violaron el derecho a reunirse y asociarse pacíficamente (numeral 13), dado que la fuerza pública se involucró de manera excesiva en manifestaciones pacíficas y en lugares públicos, impactando a grupos vulnerables como mujeres, niños y personas mayores (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 66).

Es también palpable la ausencia de un uso gradual de la fuerza en la dispersión de los manifestantes sin previas alertas, lo que va en contra del principio de gradualidad que debería

orientar la acción de la fuerza pública. Aquí se identifica una violación absoluta de manera evidente del artículo 98 de la Constitución donde se establece que:

Los individuos y los colectivos podrán ejercer el derecho a la resistencia frente a acciones u omisiones del poder público o de las personas naturales o jurídicas no estatales que vulneren o puedan vulnerar sus derechos constitucionales, y demandar el reconocimiento de nuevos derechos. (Constitución de la República del Ecuador , 2008, art. 98).

Este artículo brinda a los ciudadanos la oportunidad de expresarse y expresar su disconformidad con políticas que perjudiquen sus derechos, no obstante, la represión obstaculizó el ejercicio de este derecho, dejando a los manifestantes sin la posibilidad de manifestar su resistencia de manera libre y legítima.

5.2. Caso N°. 2282-22-EP

En junio de 2022, Segundo Leonidas Iza Salazar, líder de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE), fue arrestado mientras transitaba junto a otros dirigentes indígenas. La detención, realizada por integrantes de la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas, se llevó a cabo sin una orden judicial y sin informar a Iza sobre sus derechos. Estos hechos condujeron a la interposición de una demanda de hábeas corpus en pro de su liberación y salvaguarda de sus derechos básicos. Este suceso condujo a un juicio donde se sostuvo que se infringieron derechos constitucionales como la libertad individual, el derecho a la integridad física y mental, el debido proceso y la seguridad legal. En este caso se identifica la violación del artículo 4 inciso g) de la Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la fuerza mismo que establece que:

Respeto de los derechos humanos. - Las actuaciones a cargo de las entidades previstas en este cuerpo legal, se realizarán con estricto apego y respeto a los derechos humanos consagrados en la Constitución de la República y en los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos. (Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza, 2022, art. 4).

La intervención policial fue objeto de críticas por no respetar el principio de uso gradual de la fuerza, contemplado en la Ley Orgánica que Regula el Uso Legal de la Fuerza. En vez de recurrir a técnicas iniciales de confrontación mínima, como la verbalización o la negociación, los oficiales de seguridad llevaron a cabo una detención mediante medidas coercitivas, argumentando una necesidad de seguridad pública en un escenario de movilización social. De acuerdo con los antecedentes, seis patrullas interceptaron el vehículo de Iza, lo rodearon y lo detuvieron de forma violenta, sin una valoración apropiada de la amenaza ni un incremento gradual de las acciones.

Con ello se vieron violentados los artículos 7, mismo que establece que la aplicación de la fuerza debe ser una reacción extraordinaria y última opción, utilizando únicamente cuando otros métodos pacíficos, como la negociación o la verbalización, sean insuficientes. La acción contra Iza no adoptó este razonamiento progresivo. En cambio, las fuerzas de seguridad actuaron de manera directa para detenerlo mediante técnicas coercitivas y circundándolo con varios vehículos y agentes, lo cual viola el mandato legal de priorizar alternativas antes de recurrir a la fuerza. Esto evidencia una equivocación en la implementación del principio de gradualidad que persigue que la utilización de la fuerza sea siempre una decisión final.

6 Análisis Comparado de Normativas Internacionales sobre el Uso Progresivo de la Fuerza.

El análisis comparado entre la normativa ecuatoriana sobre el uso progresivo de la fuerza y los estándares internacionales muestra cómo Ecuador ha integrado diversos principios clave de los derechos humanos en su legislación, alineándolos con los tratados internacionales que ha ratificado. Sin embargo, para comprender mejor las mejoras en el sistema ecuatoriano, es necesario comparar su normativa con las prácticas de otros países que han implementado medidas exitosas para regular el uso de la fuerza, promoviendo la rendición de cuentas y la protección de los derechos fundamentales. Según Marín et al. (2019), la normativa ecuatoriana se ha ajustado a los principios fundamentales del derecho internacional de los derechos humanos, pero aún existen áreas donde se podría mejorar su implementación.

Uno de los marcos más reconocidos a nivel internacional es el establecido por las Naciones Unidas, que propone principios como la legalidad, la necesidad y la proporcionalidad en el uso de la fuerza. Estos principios han sido adoptados por varios países, entre ellos Noruega y Suecia, que son ejemplos de naciones con enfoques estrictos para garantizar que el uso de la fuerza sea siempre la última opción. En estos países, la formación intensiva de los cuerpos de seguridad y la existencia de mecanismos de control muy robustos garantizan que los agentes comprendan cuándo y cómo utilizar la fuerza, minimizando así las violaciones a los derechos humanos (Pagliari, 2004).

La Declaración Universal de los Derechos Humanos en el artículo 3 establece “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona” (Naciones Unidas, 1948, p. 2). Estos principios son esenciales para regular la utilización de la fuerza y subrayan que cualquier acción de las autoridades debe honrar la dignidad y los derechos de los individuos. Por

otra parte, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Político, El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, establecido en 1969, es uno de los acuerdos fundamentales en materia de derechos humanos que salvaguarda el derecho a la vida (Artículo 6) e impide que cualquier individuo sea objeto de torturas o tratos y castigos crueles, inhumanos o degradantes. Estas disposiciones son obligatorias para los países que han ratificado el acuerdo, entre ellos Ecuador y definen responsabilidades explícitas para que la utilización de la fuerza por los agentes de seguridad respete y salvaguarde estos derechos esenciales (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos , 1969).

Esta normativa exige a los países miembros establecer políticas que aseguren la salvaguarda de la vida y garanticen que cualquier acción de las fuerzas de seguridad honre este derecho fundamental. Adicionalmente, la CADH norma la utilización de la fuerza, estableciendo que debe ser una acción extraordinaria y estar regida por los principios de necesidad y proporcionalidad. Esto implica que las fuerzas de seguridad deben ejercer la fuerza solo cuando sea imprescindible y de forma proporcional al nivel de amenaza, garantizando que se garantice que las fuerzas de seguridad estén protegidas (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos , 1969).

Para Ecuador, a pesar de que se han incorporado principios parecidos en la Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza y el Código Orgánico Integral Penal (COIP), la puesta en práctica de estas regulaciones ha resultado complicada, particularmente en contextos de alta delincuencia y conflictos sociales. En su Artículo 7, la Ley Orgánica dicta que la aplicación de la fuerza debe ser excepcional y empleada únicamente como último recurso, dando prioridad a técnicas no violentas como la negociación y la verbalización. Adicionalmente, el Artículo 10 refuerza los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad, en tanto que el Artículo 9 prohíbe de manera explícita el empleo excesivo o arbitrario de la fuerza (Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza, 2022).

Un análisis de las normativas de países como Canadá y Reino Unido revela que, en estos contextos, además de los principios de legalidad y proporcionalidad, se ha desarrollado un enfoque de desescalada, donde se prioriza la negociación y el diálogo antes de recurrir al uso de la fuerza. Este enfoque ha demostrado ser eficaz para reducir los enfrentamientos violentos y promover una mayor confianza en las fuerzas del orden (Rodríguez, 2014).

Canadá, por ejemplo, ha implementado programas de formación continua para sus agentes, basados en la resolución pacífica de conflictos y el uso progresivo de la fuerza como último recurso. En los protocolos canadienses, se enfatiza la importancia de la evaluación constante de la situación y de aplicar la mínima fuerza necesaria para controlar una situación, siempre respetando los derechos de las personas involucradas. Esta práctica podría ser adaptada al contexto ecuatoriano, donde muchas veces se observa una reacción inmediata sin una evaluación completa de la amenaza, lo que aumenta el riesgo de uso excesivo de la fuerza (Bekerman & Rondanini, 2020).

Por otro lado, Alemania es otro país que ha logrado integrar de manera efectiva el concepto de rendición de cuentas en su normativa sobre el uso de la fuerza. En este país, cualquier intervención que implique el uso de la fuerza está sujeta a revisiones exhaustivas por parte de organismos independientes, lo que asegura que cualquier posible abuso sea investigado y sancionado de manera oportuna. Este enfoque de rendición de cuentas podría ser de gran utilidad para Ecuador, donde a menudo las investigaciones sobre abusos cometidos por las fuerzas del orden son lentas y, en muchos casos, carecen de transparencia. La creación de mecanismos de control más eficientes en Ecuador permitiría no solo prevenir abusos, sino también restaurar la confianza de la ciudadanía en las instituciones de seguridad (Rosero, 2021).

6.1. El conflicto interno en Ecuador trae importantes riesgos para los pueblos indígenas.

Ecuador ha sido objeto de críticas internacionales en los últimos años debido al conflicto armado interno y el aumento de la criminalidad en la nación. Un estudio realizado por Amazon Watch sobre el Plan Fénix del gobierno del presidente Daniel Noboa, presenta riesgos para la sociedad civil ya que las organizaciones indígenas y la Amazonía se encuentran con un bloque represivo de las fuerzas armadas, con la militarización en sus comunidades constituyendo un peligro para los defensores de la naturaleza y el medio ambiente. El gobierno ecuatoriano, a través del derecho internacional humanitario, manifiesta una grave inquietud sobre la seguridad entre la criminalización, militarización y persecución bajo la excusa de combatir el crimen organizado. Esto también conduce a actos crueles e inhumanos sin el debido proceso ni la responsabilidad en la protección de los derechos humanos (Amazon Watch, 2024).

7 Obstáculos en la Armonización de la Legislación y la Práctica en Ecuador.

Uno de los principales obstáculos para la correcta armonización entre la legislación vigente sobre el uso progresivo de la fuerza en Ecuador y su implementación efectiva, es la corrupción en las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley. A pesar de que la Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza y el Código Orgánico Integral Penal (COIP) establecen con claridad los principios de proporcionalidad, necesidad y legalidad, la corrupción dentro de las fuerzas policiales y penitenciarias limita la correcta aplicación de estos principios. Los casos de agentes que abusan de su poder o que actúan en complicidad con organizaciones delictivas son ejemplos de cómo la corrupción mina la efectividad normativa. Esta situación genera una grave falta de confianza en las fuerzas del orden, lo que dificulta aún más la implementación coherente de las leyes (Rosero, 2021).

Otro desafío crítico es la falta de recursos materiales y humanos adecuados. Las fuerzas de seguridad en Ecuador a menudo operan en condiciones precarias, lo que afecta su capacidad para aplicar correctamente el uso progresivo de la fuerza. La carencia de equipamiento adecuado, como dispositivos no letales, así como la falta de formación continua para los agentes, compromete la capacidad de las fuerzas del orden para actuar de manera proporcional y adecuada a las amenazas que enfrentan. En muchos casos, esta falta de recursos lleva a que los agentes recurran a métodos más agresivos o desmedidos, lo que resulta en violaciones a los derechos humanos y debilita la implementación efectiva de la normativa vigente (Alvarez, 2021).

Además, la necesidad de reformas institucionales es otro obstáculo fundamental. Las estructuras jerárquicas de las fuerzas del orden en Ecuador tienden a ser rígidas, lo que dificulta la adopción de nuevas prácticas y el cumplimiento de las normativas internacionales. La falta de modernización en los procedimientos internos y la ausencia de mecanismos de supervisión eficientes han limitado la capacidad de las fuerzas del orden para adaptarse a los cambios legales. Sin reformas estructurales, es difícil garantizar que los principios de proporcionalidad, necesidad y legalidad se apliquen de manera uniforme en todo el país. Esta falta de flexibilidad institucional perpetúa una cultura de impunidad y resistencia al cambio (Moreno & Moreano, 2010).

El déficit en los mecanismos de control y rendición de cuentas es otro factor que impide la armonización entre la legislación y su implementación práctica. Aunque la legislación ecuatoriana prevé sanciones para los agentes que excedan en el uso de la fuerza, los procedimientos de

investigación a menudo son deficientes y carecen de transparencia. Esto contribuye a que muchos casos de abuso de la fuerza no sean investigados de manera oportuna o que las sanciones aplicadas no sean suficientemente disuasorias. Sin un sistema de rendición de cuentas eficiente, las normativas pierden su fuerza coercitiva, ya que los agentes pueden actuar con la percepción de que no serán responsabilizados por sus acciones (Appe & Barragán, 2018).

Un obstáculo adicional es la falta de coordinación interinstitucional entre las diferentes entidades encargadas de la seguridad y la justicia. En muchos casos, los esfuerzos para implementar el uso progresivo de la fuerza se ven obstaculizados por la desconexión entre la policía, las fuerzas armadas y el sistema judicial. La falta de comunicación y cooperación entre estas entidades ha generado inconsistencias en la aplicación de la ley y en la formación de los agentes, lo que dificulta que los principios legales se implementen de manera coherente en todos los niveles (Giler, 2018).

Otro factor que agrava la situación es la polarización social y la percepción negativa de la población sobre las fuerzas del orden. La constante exposición a casos de abuso de la fuerza ha generado desconfianza entre los ciudadanos, quienes ven a la policía y otras fuerzas de seguridad como una amenaza en lugar de una protección. Esta percepción negativa refuerza la falta de colaboración ciudadana, lo que dificulta la labor de las fuerzas del orden y perpetúa una aplicación desproporcionada de la fuerza en situaciones de tensión (Moreno & Moreano, 2010).

Por último, la falta de formación continua en derechos humanos es un obstáculo clave para la implementación efectiva de la normativa sobre el uso progresivo de la fuerza. Aunque la ley establece claramente los principios que deben guiar el uso de la fuerza, muchos agentes no reciben la capacitación adecuada para entender cómo aplicar estos principios en su trabajo diario. Sin una formación sólida en derechos humanos y en técnicas de desescalada de conflictos, los agentes están menos preparados para responder de manera proporcional a las amenazas, lo que aumenta el riesgo de abuso y de violaciones a los derechos fundamentales (Basantes, Córdova, & Cabrera, 2018).

Es decir que la armonización entre la legislación ecuatoriana y su implementación en el uso progresivo de la fuerza enfrenta múltiples obstáculos, como la corrupción, la falta de recursos, la necesidad de reformas institucionales y la falta de mecanismos de control efectivos. Abordar estos desafíos es esencial para asegurar que los principios de proporcionalidad, legalidad y necesidad se apliquen de manera coherente y respetuosa de los derechos humanos.

Como resultados, la evaluación de las situaciones analizadas pone de manifiesto dificultades estructurales y operativas de gran relevancia en la implementación del uso progresivo de la fuerza en Ecuador, evidenciando una discrepancia crítica entre la legislación vigente y su implementación práctica. La Sentencia 33-20-IN/21, declaró la inconstitucionalidad del reglamento promulgado por el Ministerio de Defensa, donde se evidenció una severa violación al principio de reserva de ley al conferir facultades a las Fuerzas Armadas para intervenir en conflictos civiles, una tarea exclusivamente asignada a la Policía Nacional. Esta sentencia puso de manifiesto que la normativa vigente para las Fuerzas Armadas no se ajustaba a los principios de necesidad, proporcionalidad y excepcionalidad, lo que comprometía los derechos humanos de la población (Sentencia No. 33-20-IN/21, 2021).

Dentro del marco de las manifestaciones indígenas de 2019, la utilización desmedida de la fuerza pública evidenció un patrón de intervenciones desproporcionadas e indiscriminadas, que incluyó la aplicación a gran escala de gases lacrimógenos y detenciones arbitrarias. Estas acciones infringieron derechos fundamentales constitucionales, tales como la integridad personal y el derecho a la manifestación pacífica. Las acusaciones registradas por entidades de derechos humanos enfatizaron la ausencia de preparación y protocolos claros para la gestión de situaciones de protesta, lo que intensificó la percepción de desconfianza hacia las instituciones de seguridad (Bravo, 2023). En contraste, la captura de Segundo Leónidas Iza en 2022 evidenció una implementación insuficiente del principio de gradualidad. Las medidas implementadas por las fuerzas del orden, que comprendieron la detención violenta y la falta de protocolos previos como la verbalización o la negociación, infringieron las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza. Este caso subrayó la resistencia de las entidades para implementar estrategias progresivas y respetuosas de los derechos fundamentales (Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza, 2022).

Estos escenarios evidencian una serie de deficiencias estructurales en la ejecución del marco regulatorio, entre las que sobresalen la falta de capacitación especializada para los actores involucrados, la falta de protocolos operativos eficaces y la insuficiencia de los mecanismos de supervisión. Estos inconvenientes no solo perpetúan prácticas abusivas, sino que también erosionan la legitimidad estatal y la confianza de la ciudadanía. Para asegurar la adecuada implementación del uso progresivo de la fuerza, es esencial impulsar reformas destinadas a robustecer los mecanismos de control y formación, garantizando que las intervenciones

gubernamentales sean proporcionales, necesarias y respetuosas con los derechos humanos fundamentales.

8 Conclusiones

La investigación ha facilitado la definición del uso progresivo de la fuerza como una estrategia que persigue asegurar intervenciones proporcionales y supervisadas por las fuerzas de seguridad, que incluyen a la Policía Nacional, las Fuerzas Armadas y el Cuerpo de Seguridad y Supervisión Penitenciaria. No obstante, se nota que, pese a que el concepto está definido en la legislación ecuatoriana, su entendimiento y uso por los actores es insuficiente, principalmente debido a la ausencia de formación y claridad en los protocolos de actuación. Esto subraya la importancia de establecer programas de capacitación continua que enfatizen los principios de progresión gradual y el respeto a los derechos humanos.

El estudio de las regulaciones nacionales e internacionales revela que Ecuador ha incluido principios esenciales como la proporcionalidad, necesidad y legalidad en su ley referente al empleo de la fuerza. No obstante, en comparación con normas internacionales como las establecidas en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Código de Conducta para funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley de las Naciones Unidas, la legislación ecuatoriana no cuenta con mecanismos efectivos de responsabilidad y control. Este hueco posibilita que los excesos de autoridad y el uso desmedido de la fuerza persistan sin castigos apropiados, lo que demuestra una ausencia de concordancia con los compromisos internacionales.

Se deduce que hay varios impedimentos para la adecuada aplicación de la regulación sobre el uso gradual de la fuerza en Ecuador. Entre los aspectos sobresalientes se encuentran la corrupción en las entidades de seguridad, la falta de recursos y equipo apropiados y la falta de protocolos de formación en derechos humanos. La falta de un sólido sistema de control y supervisión perpetúa un clima de impunidad, mermando la fe pública en las fuerzas de seguridad y en el Estado. El ejemplo de naciones como Canadá y Alemania, que han conseguido incorporar efectivos mecanismos de desescalada y rendición de cuentas, podría funcionar como referencia para robustecer la legislación ecuatoriana y optimizar su implementación.

9 Referencias Bibliográficas.

- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2023). Informe del Alto Comisionado .
- Alvarez, D. (2021). Regulación del Uso de la Fuerza en Ecuador (Regulation of the Use of Force in Ecuador). *Social Science Research Network*.
- Amazon Watch. (19 de Enero de 2024). *El conflicto interno en Ecuador trae importantes riesgos para los pueblos indígenas*. Obtenido de Ojo en el Amazonas.
- Aministia Internacional. (2022). Informe Regional. 6-9.
- Amnistia Internacional. (2019). Amnistia Internacional.
- Andrade, Á. (2016). Política pública para el Fortalecimiento de la democracia en Ecuador 2008-2014 / Public policy for the strengthening of democracy in Ecuador. , 9, 44-55.
- Appel, S., & Barragán, D. (2018). Autoformación de las ONG en transparencia y rendición de cuentas en Ecuador. , 9-27.
- Basantes, J., Córdova, I., & Cabrera, V. (2018). Análisis de la seguridad integral en los procesos electorales: caso Proceso Electoral 2017 de Ecuador. . *Revista de Derecho Electoral*, 6.
- Bekerman, U., & Rondanini, A. (2020). El Acceso a Internet Como Garantía Del Derecho a La Educación (Internet Access As a Guarantee of the Right to Education). *Social Science*.
- Bravo, C. (2023). *Octubre del 2019 y la política de los pueblos indígenas en el Ecuador*.
- Caguana, A. (2010). La vulneración del Derecho Humano a la Educación de los niños, niñas y adolescentes en situación de refugio en el Ecuador ¿responsabilidad nacional o internacional?. . *Derecho y Ciencias Sociales*, 175-188.
- Cevallos, E. (2020). Estudio de los lineamientos en Ecuador en perspectiva comparada con Perú y Colombia. *Uso progresivo de la fuerza policial.*, 12-14.
- Cevallos, E. (2020). Uso progresivo de la fuerza policial. El uso progresivo de la fuerza de los servidores policiales frente a los derechos humanos, 5 (2) 100 - 110.
- Código Integral Penal. (2014). Asamblea Nacional. Sección Tercera.

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2010). Informe sobre Terrorismo y Derechos Humanos. *Legislación Ecuatoriana respecto al uso progresivo de la fuerza*, 5.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2020). La CIDH condena el uso excesivo de la fuerza policial y expresa preocupación por hechos de violencia en el marco de las manifestaciones públicas en Colombia.
- Consejo de Europa. (2023). El Confidencial.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Sección tercera, Fuerzas Armadas y Policía Nacional. 90.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*.
- Derecho Internacional Humanitario. (2020). Dirección de Derecho Humanos, Género y Derecho Internacional Humanitario.
- Derecho Internacional Humanitario. (2021). El uso de la fuerza en operaciones de mantenimiento del orden. *Cartilla de estándares sobre uso progresivo de la fuerza*.
- Garcés, C. (2010). The cross politics of Ecuador's penal state.. . *Cultural anthropology : journal of the Society for Cultural Anthropology*, 25 3, 459-96.
- Giler, S. (2018). Estudio comparado de la prevención del delito en las legislaciones colombiana y ecuatoriana. . *Didasc@lia: Didáctica y Educación*, 9, 51-72.
- Kalmanovitz, S. (2015). Capacidad Estatal, Fiscalidad Y Subyugación: Panamá Entre 1903-1945 (State Capacity, Taxation and Subjugation: Panama between 1903-1945).
- Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza. (2022). Asamblea Nacional.
- Mancero, P. (2020). Derechos Sociales En Ecuador: Hacia Una Nueva Concepción En Su Tutela/Social Rights In Ecuador:. *New Concepción In Protección*. , 297–312-297–312.
- Marín, D., Ordóñez, A., García, C., Ruales, M., & Vela, M. (2019). La fuerza vinculante de las Opiniones Consultivas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos a la luz del derecho y la justicia constitucional en Ecuador. , 123-143.
- Ministerio del Interior. (2014). del Reglamento sobre el Uso Legal, Adecuado y Proporcional de la Fuerza aplicable a la Policía Nacional. 5.

- Moreno, C., & Moreano, H. (2010). Democratización de la seguridad y la defensa en Ecuador. . *Relaciones Internacionales, 19*.
- Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos* .
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos. (2020). Naciones Unidas Derechos Humanos Oficina del Alto Comisionado Honduras.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2016). Cuales son los principios basicos del uso de la fuerza.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos . (1969). *Nº 37. Registro Oficial 101 de 24-ene*.
- Pagliari, A. (2004). El derecho internacional público. Funciones, fuentes, cumplimiento y la voluntad de los estados. . *Anuario Mexicano de Derecho Internacional, 1, 15*.
- Rodríguez, M. (2014). La Interpretación E Integración De Los Instrumentos De Derecho Comercial Internacional: El Caso De Las Reglas De Rotterdam (Construction and Integration of the International Commercial Law Instruments: The Case of Rotterdam Rules).
- Rosero, D. (2021). Pensiones alimenticias en el Ecuador: Parámetros para la inclusión del régimen de rendición de cuentas dentro del Código de la Niñez y Adolescencia. *SSRN*.
- Rously Atencio. (2022). Revsita Arbitrada de Ciencias Jurídicas. *Iustitia Socialis, 12*.
- Sentencia No. 33-20-IN/21. (2021). *Reglamento del Uso Progresivo, Racional y Diferenciado de la Fuerza*.
- Shade, L., & Ramírez, D. (2018). The Strategic Resources-Criminalization Nexus: Ecuador's Intag Zone *. *Human Geography, 11, 1 - 18*.
- Solorzano, W. (2021). Derechos Humanos en la República del Ecuador: su protección por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. , 39.
- Vance, C. (13 de Junio de 2022). *Ecuador y la nueva ley sobre el uso legitimo de la fuerza, 28, 32*.
- Villarreal, M., Garcés, M., & Alvarez, C. (2018). La capacitación pedagógica en el docente universitario: necesidad e importancia para los docentes de la carrera técnica en seguridad penitenciaria. *Revista Conrado, 14, 66-74*.

Uso Legítimo de la Fuerza



6

NIVELES DEL USO LEGÍTIMO DE LA FUERZA



Referencia Art. 13
Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza





AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL

Luis Stefano Castillo Verdugo portador(a) de la cédula de ciudadanía N° **0302859889**. En calidad de autor/a y titular de los derechos patrimoniales del proyecto de titulación **“El uso progresivo de la fuerza y los derechos humanos, un debate necesario en Ecuador.”** de conformidad a lo establecido en el artículo 114 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, reconozco a favor de la Universidad Católica de Cuenca una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos y no comerciales. Autorizo además a la Universidad Católica de Cuenca, para que realice la publicación de este proyecto de titulación en el Repositorio Institucional de conformidad a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Azogues, **14 de marzo de 2025**

F: 

Luis Stefano Castillo Verdugo

C.I. **0302859889**